RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2026, DEL RECTOR DE LA UNED, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA Y DE CONOCIMIENTO COMO SPIN-OFF DE LA UNED 2026

El concepto de spin-off universitario responde a la creación de nuevas empresas a partir de los resultados de investigación con participación de profesorado y de personal investigador bajo el amparo y la tutela de la institución durante las etapas iniciales de desarrollo.

El Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario (LOSU), establece que "Las universidades podrán crear o participar en entidades o empresas basadas en el conocimiento desarrolladas a partir de patentes o de resultados generados por la investigación" según se detalla en los artículos 13 y 61 de dicha ley.

Las empresas de base tecnológica universitaria se basan en capacidades científicas o tecnológicas destacadas con la que construyen su oferta de servicios y productos innovadores capaces de resolver problemas y necesidades, aportando de este modo, crecimiento a la economía y dinamismo a la sociedad. Específicamente las empresas de origen universitario pueden complementar el tejido empresarial reforzando su capacidad investigadora y de desarrollo. La creación de una empresa desde la universidad es conveniente cuando la actividad de transferencia se hace tan intensa y habitual que requiere dedicación continua, equipamiento específico y entidad jurídica suficiente para establecer compromisos permanentes.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Ampliar el número de EBTCs desarrolladas a partir de resultados de investigación. Con la creación de empresas de base tecnológica la universidad atiende su 3ª misión, la transferencia de conocimiento a la sociedad. Proyecta el trabajo científico de sus docentes e investigadores y obtiene rendimiento financiero mediante la eventual realización de sus participaciones en el capital de las empresas con éxito.

Para los promotores de una empresa de base de conocimiento, esta convocatoria ofrece una vía para lograr impacto social y económico mediante la creación de un proyecto emprendedor compatible con la actividad académica.

2. PARTICIPANTES

Personal de la Universidad interesado en iniciar un proyecto empresarial basado en Tecnología o Conocimiento desarrollado a partir de investigación. En el proyecto podrán participar otras personas o empresas no pertenecientes a la UNED.

3. REQUISITOS

- Disponer de una base investigadora e indicadores de viabilidad comercial.
- Ajuste al Reglamento UNED de creación de EBTC.

4. PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Los proyectos deberán remitirse a la Oficina de Transferencia de Conocimiento con la siguiente información:

- Propuesta inicial de proyecto emprendedor.
- Problema o necesidad que resuelve.
- Posibles destinatarios del producto o servicio.
- Base de conocimiento, innovación o resultados de investigación que fundamentan el proyecto.

La convocatoria estará abierta desde la fecha de publicación en el BICI hasta el cierre del ejercicio presupuestario del mismo año.

5. AYUDAS

Las ayudas previstas por la UNED incluyen:

1. Asistencia durante una fase inicial previa a la constitución de la empresa a fin de validar los productos o servicios (Entre 3 y 6 meses).
2. Elaboración del plan de empresa y estatutos de la sociedad.
3. Campaña de promoción y comunicación en medios UNED.
4. Protección de la propiedad industrial o intelectual.
5. Gastos de constitución: notaría, administración y contabilidad y autónomos durante 6 meses.
6. Aportación de la UNED al capital de la empresa (entre el 10 y el 20%).

6. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica a partir del informe de la OTC.

7. RECURSOS

7.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso

Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

8.1. De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

8.2. Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

8.3. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, bien presencialmente en la Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo nº 38, 28015 de Madrid o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, o bien telemáticamente a través del siguiente enlace:

https://uned.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=100549

Madrid, 12 de marzo de 2026. EL RECTOR, PD Resolución de 20 de junio de 2025 (BOE 159, de 3 de julio de 2025), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.

UNED
Firmado digitalmente por
Javier Sanz Gozalo
Vicerrector de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica